

**CONTRATO No. 024 - 2020 .
COMPRA DE SEGURO**

27 ENE 2020

CONTRATANTE:	Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.
CONTRATISTA:	LIBERTY SEGUROS S.A. Nit./CC. No. 860039988-0
OBJETO:	"COMPRA DE SEGUROS PARA LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P."
VALOR:	\$405.092.393.00

Entre los suscritos Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No 5.707.060** de **Piedecuesta Santander**, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P.** – **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, según Resolución de nombramiento No 014-P2020 y diligencia de posesión No. 014/2020, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 001 del 03 de enero de 2020 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** o la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos de una parte, y de otra, **FRANCISCO JOSE SOTO ARANDA**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número **94.533.940** de Cali, actuando en representación legal de **LIBERTY SEGUROS S.A.** Identificada con Nit. No. **860039988-0**, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como **objeto principal** la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y microfiltrada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
- 2) Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el acuerdo de junta directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.
- 3) Que en consecuencia el presente Contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos de la Empresa y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia.
- 4) Que el director de la oficina gestora, ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.
- 5) Que existen los estudios previos y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad.
- 6) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Director Administrativo y Financiero de la entidad, según **CDP No. 20A00055, 20L00049, y 20S00042 de fecha 22 de enero de 2020**.
- 7) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 8) Que existe certificado de idoneidad que avala la contratación con el proponente elegido por el jefe de la oficina gestora.
- 9) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es **"COMPRA DE SEGUROS PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P."**. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL OBJETO CONTRACTUAL.** El contratista se compromete para con la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** a realizar las siguientes actividades: **1)** EL CONTRATISTA deberá ejecutar el objeto del contrato de manera eficiente y oportuna, con plena autonomía técnica, económica, administrativa y financiera. **2)** Obrar de buena fe y con

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Calidad	03/07/2018	Comité de Calidad	03/07/2018	Comité de Calidad	03/07/2018

lealtad en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y trabas. **3)** el objeto contractual se realizará conforme al Anexo No. 1 del presente documento, la propuesta económica presentada por el contratista y de acuerdo a lo siguiente:

ÍTEM	RAMO PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	VALOR DE LA PRIMA	IVA 19%	PRIMA TOTAL
1	MANEJO ENTIDADES ESTATALES	\$ 100.000.000,00	\$ 9.958.000,00	\$ 1.892.020,00	\$ 11.850.020,00
2	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	\$ 72.819.172.270,00	\$ 167.512.622,00	\$ 31.827.398,18	\$ 199.340.020,18
3	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	\$ 1.000.000.000,00	\$ 13.000.000,00	\$ 2.470.000,00	\$ 15.470.000,00
4	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONTRATISTAS	\$ 1.733.186.756,00	\$ 74.727.031,00	\$ 14.198.135,89	\$ 88.925.166,89
5	AUTOMÓVILES (*)	\$ 1.415.900.000,00	\$ 63.994.148,00	\$ 12.158.888,12	\$ 76.153.036,12
6	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES SOAT	LO DE LEY	\$ 13.354.150,00	N/A	\$ 13.354.150,00
TOTALES		\$ 77.068.259.026,00	\$ 342.545.951,00	\$ 62.546.442,19	\$ 405.092.393,19
TOTAL REDONDEADO (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato)					\$ 405.092.393,00

4) Los Seguros obligatorios SOAT para los vehículos tendrán una vigencia de UN (01) AÑO. **5)** Los SOAT serán entregados por el contratista en un término de mínimo dos días hábiles anteriores al vencimiento, previa solicitud del supervisor del contrato, así mismo deberá mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato. **6)** El valor ofertado por el contratista incluye todos los costos en que incurre. **7)** La vigencia de todas las pólizas será por un término de 365 días. **8)** Las demás que garanticen la óptima y eficaz ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto de la Orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Entregar copia del contrato al supervisor asignado. 5. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 6. Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 7. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 8. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 9. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del objeto contractual. 10. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 11. Cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. 12. Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y / o Supervisor, que guarden relación con el objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **CUATROCIENTOS CINCO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$405.092.393.00) M/CTE.** (**Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).**

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS pagará al contratista el valor del presente contrato así: Contra entrega de las pólizas y SOAT, de acuerdo a las primas y valores establecidos en la propuesta del contratista y lo estipulado en el contrato, conforme a las cantidades efectivamente ejecutadas, pagos los cuales se efectuarán previa aprobación y verificación por parte del supervisor del contrato, presentación de soportes de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al **CDP No. 20A00055, 20L00049, y 20S00042 de fecha 22 de enero de 2020,** expedido por el Director Administrativo y Financiero de la entidad. **PARÁGRAFO.**

Los pagos que debe efectuar la Empresa Piedecuestana de servicios públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro presupuestal existente para tal efecto. **CLAUSULA SÉPTIMA.**

TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA. El término de ejecución del presente contrato será de Treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y el cubrimiento de los amparos de las pólizas será Desde la fecha 2020-01-30, 00:00:00, hasta: 2021-01-29, 24:00:00 (365 días), y la vigencia de cada SOAT será de un año conforme a lo estipulado en el contrato.. La vigencia del contrato cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLAUSULA OCTAVA.**

GARANTÍA ÚNICA. Para el presente proceso, no se requerirá constitución de garantías, teniendo en cuenta el tipo de contrato. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del Contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes.

CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA.**

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA**

EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2). Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3). Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4). Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5). Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6). Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN.** LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ejercerá la supervisión del presente Contrato a través de quién designe el representante legal de La entidad Contratante. El Supervisor velará por los intereses de la entidad y procurará que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas, tendrá además las siguientes funciones: a). Vigilar el cumplimiento del contrato. b). Resolver las inquietudes que le formule el contratista y hacer las observaciones que considere convenientes. c). Comunicar a quien corresponda la presencia de alguna irregularidad en la ejecución del objeto del contrato. d). Vigilar que el contratista entregue los bienes que le haya dado la empresa para la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS.** La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: I). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la Cláusula Penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del Contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente.

CLAUSULA DECIMO QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2). Por vencimiento del término de duración del mismo. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1). Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 2) Por término del objeto del contrato. 7). En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. LIQUIDACION.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo, se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago y aprobación de la misma de haber sido requeridas, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamenten, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. El

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Calidad	03/07/2018	Comité de Calidad	03/07/2018	Comité de Calidad	03/07/2018

contratista en virtud de las actividades contractuales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., manifiesta poseer la autorización conforme a la ley, para el tratamiento de los datos personales de sus empleados o colaboradores, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que vincula a las partes y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMO SEXTA. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE. El contratista someterá a tratamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., quien será siempre Responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA.**

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.. Así mismo, El contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. PARÁGRAFO PRIMERO. Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA.**

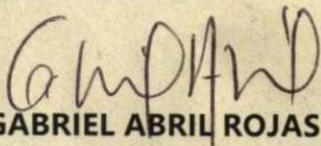
CLÁUSULA DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS. El contratista se obliga a dar tratamiento de los datos personales que PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, El contratista se compromete devolver o a suprimir los datos personales suministrados por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. a razón de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** El contratista se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen.

PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista, cuando a ello haya lugar, se compromete a enviar a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. su Política de Tratamiento de la Información, Aviso de Privacidad, Manual de Políticas y Procedimientos de Seguridad de Datos Personales (en especial Procedimiento de Gestión de Riesgos e Incidentes de datos personales) y Certificación de existencia de área encargada de la protección de datos, dentro del término indicado por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista faculta a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. para que verifique el cumplimiento legal de protección de datos, por medio de la revisión de la documentación enviada y en el evento en que se considere necesario, mediante una verificación en sus oficinas. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el contratista, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CLÁUSULA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento de las obligaciones exigidas por Superintendencia de Industria y Comercio por medio del Registro Nacional de Bases de Datos, cuando el contratista almacene en sus servidores y/o instalaciones, bases de datos personales sobre las cuales PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. tenga la calidad de Responsable, el contratista deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que garanticen la correcta gestión y cumplimiento de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos personales, Control de acceso físico, tecnológico y remoto, Copias de respaldo, Validación de datos de entrada y salida, Gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y Auditorías de seguridad. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. PUBLICACIÓN.** El contrato

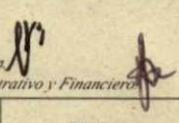
deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander –SIA observa- conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los 27 ENE 2020 de 2020.

CONTRATANTE


GABRIEL ABRIL ROJAS
 Gerente
 Piedecuestana de Servicios Públicos

CONTRATISTA


FRANCISCO JOSE SOTO ARANDA
 R/L LIBERTY SEGUROS S.A.
 Nit/ CC No. 860039988-0

Proyecto: Corporación Luna Viva – Jose Jesid Melo Ruiz.
 Revisó Aspectos jurídicos: Liliana Vera Padilla - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.
 Revisó aspectos técnicos y presupuestales: Jhonattan Alexander Siza Bastilla - Director Administrativo y Financiero.

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Calidad	03/07/2018	Comité de Calidad	03/07/2018	Comité de Calidad	03/07/2018

024 - 2020 .

27 ENE 2020



CONTRATO

Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 0.0

Página 5 de 20

ANEXO No. 01

"COMPRA DE SEGUROS PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P."

Vigencia: Desde: 2020-01-30, 00:00:00, hasta: 2021-01-29, 24:00:00 (365 días)

Tomador Asegurado Beneficiario: EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., NIT. 804.005.441-4

PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES

Ampará a la entidad asegurada como organismo sujeto a la fiscalización de la Contraloría General de la República contra los riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes de la entidad asegurada, causados por sus servidores públicos por actos u omisiones que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando el hecho sea cometido dentro de la vigencia de la presente póliza

AMPAROS BÁSICO

Actos deshonestos y fraudulentos de los trabajadores, delitos contra la Administración Pública y Fallos con Responsabilidad Fiscal
 Empleados no identificados
 Empleados temporales de firma especializada

VALORASEGURADO

\$100.000.000
 \$ 50.000.000
 \$ 50.000.000

AMPAROS ADICIONALES:

- Amparo automático para nuevos cargos con cobro de prima proporcional a la relación inicial.
- Bienes de Propiedad de Terceros donde el Asegurado preste sus servicios sublímite de \$10.000.00.
- Protección de Depósitos Bancarios sublímite de \$25.000.000.
- Gastos de rendición de cuentas, sublímite de \$10.000.000.
- Gastos de reconstrucción de archivos, sublímite de \$10.000.000

DEDUCIBLES:**BÁSICO:** 20% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.**EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS:** 20% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.**EMPLEADOS TEMPORALES DE FIRMA ESPECIALIZADA:** 20% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.

PRIMA NETA:	\$ 9.950.000
GASTOS:	\$ 8.000
IVA 19%:	\$ 1.892.020
PRIMA TOTAL:	\$11.850.020

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

024-2020

27 ENE 2020



CONTRATO

Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 0.0

Página 6 de 20

PÓLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

AMPARO

	VALORASEGURADO
TODO RIESGO - DAÑOS MATERIALES	\$72.775.341.784
HMCCAP - AMIT	\$72.775.341.784
TERREMOTO. MAREMOTO. TEMBLOR O ERUPCION VOLCANICA	\$72.775.341.784
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$ 1.480.712.083
SUSTRACCION SIN VIOLENCIA	\$ 407.561.025
CORRIENTE DEBIL	\$ 407.561.025
ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 376.244.366
VIDRIOS PLANOS	\$ 50.000.000
EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	\$ 43.830.486
ASISTENCIA EMPRESARIAL	\$ 70.000
TOTAL VALOR ASEGURADO	\$72.819.172.270

PRIMA NETA: \$167.504.622

GASTOS: \$ 8.000

IVA (19%): \$ 31.827.397

PRIMA TOTAL: \$199.340.019

CLAUSULAS ESPECIALES DE LA POLIZA (VER TEXTO EN CONDICIONES GENERALES POLIZA LGP):

- **Cláusula de conocimiento del riesgo.**
- **Cláusula de labores y materiales:** Aviso por escrito a la Compañía dentro de los treinta (30) días comunes contados a partir de la iniciación de las modificaciones.
- **Cláusula de designación de bienes o denominación en libros.**
- **Cláusula de ampliación de plazo de aviso de revocación de la póliza:** Treinta (30) días, excepto para Amit y HAMCCP que será de diez (10) días.
- **Disminución y restablecimiento automático de la suma asegurada por pago de siniestro:** Aplica para los Amparos Básico, Terremoto, Sustracción, Corriente débil, Rotura de maquinaria y vidrios, con cobro de prima.
- **Cláusula de Bienes de propiedad de Directores y Empleados:** Sublimate \$5.000.000 por persona, \$50.000.000 por vigencia.
- **Honorarios de auditores, revisores y contadores:** Uno por ciento (1%) del valor asegurado en edificio y contenido, máximo 200 millones.
- **Gastos de viaje y estadía:** Uno por ciento (1%) del valor asegurado en edificio y contenido, máximo 200 millones.
- **Gastos para demostrar la ocurrencia y la cuantía del siniestro:** Uno por ciento (1%) del valor asegurado en edificio y contenido, máximo 100 millones.
- **Gastos para la reposición de documentos:** Uno por ciento (1%) del valor asegurado en edificio y

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

CONTRATO

Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 0.0

Página 7 de 20

contenido, máximo 100 millones.

- **Gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso:** Uno por ciento (1%) del valor asegurado en edificio y contenido, máximo 20 millones.
- **Gastos adicionales por concepto de flete aéreo:** Uno por ciento (1%) del valor asegurado en edificio y contenido, máximo 200 millones.
- **Gastos para la obtención de licencias y permisos para reconstruir el edificio asegurado:** Uno por ciento (1%) del valor asegurado en edificio y contenido, máximo 100 millones.
- **Gastos de remoción de escombros:** 10% del valor asegurado en Edificio y Contenido máximo 2000 SMMLV.
- **Gastos para la preservación de bienes:** 10% del valor asegurado en Edificio y Contenido máximo 2000 SMMLV.
- **Gastos para la extinción de siniestro:** 10% del valor asegurado en Edificio y Contenido, máximo 2000 SMMLV.
- **Honorarios profesionales:** 10% del valor asegurado en Edificio y Contenido, máximo 2000 SMMLV.
- **Amparo automático de nuevos bienes:** 10% del valor asegurado individual de los muebles y enseres, maquinaria y equipos eléctrico, con un máximo individual para cada uno de: 500 millones. Aviso a la compañía dentro de los treinta (30) días.
- **Amparo automático de nuevos predios:** 10% del valor asegurado edificios, muebles y enseres, maquinaria o equipos eléctricos, con un máximo individual para cada uno de: 500 millones. Aviso a la compañía dentro de los treinta (30) días.
- **Traslado temporal de bienes:** 10% del valor asegurado edificios, muebles y enseres, maquinaria o equipos eléctricos, con un máximo individual para cada uno de: 100 millones, máximo treinta (30) días.
- **Amparo para bienes en ferias y exposiciones en el territorio colombiano:** 10% del valor asegurado individual de mercancías, muebles y enseres y equipos electrónicos, con un máximo individual para cada uno de 50 millones.
- **Cobertura automática para vidrios planos:** 5% del valor asegurado de edificio más contenido, máximo 50 millones.
- **Hurto de elementos y partes de edificios:** 10% del valor asegurado para cada edificio afectado, con un máximo evento/vigencia de 2000 SMMLV.
- **Anexo de cobertura automática para equipos de reemplazo:** Hasta por un término de treinta (30) días calendario.
- **Cobertura al equipo electrónico por daños del equipo de climatización.**
- **Daños producidos por materiales en fusión.**
- **Cláusula de designación de ajustador.**
- **Primera opción de compra del salvamento.**
- **Errores y omisiones no intencionales.**
- **Cobertura automática para vidrios planos.**
- **Índice Variable 10%**

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

RELACIÓN DE VALORES ASEGURADOS POR PREDIO:**PREDIO 1: CARRERA 8 # 12-28 PIEDECUESTA**

	VR. ASEGURADO
INMUEBLE	\$ 3.623.359.722
MUEBLES Y ENSERES	\$ 375.373.132
EQUIPO ELECTRONICO	\$ 397.897.965
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 95.546.810
MERCANCIAS EN GENERAL	\$ 289.323.360
EQUIPOS MÓVILES Y PORTATILES	\$ 43.830.486
TOTAL	\$ 4.825.331.475

PREDIO 2: Calle 6 # 20-06 PIEDECUESTA

INMUEBLE	\$ 5.383.658.050
MUEBLES Y ENSERES	\$ 32.210.200
EQUIPO ELECTRONICO	\$ 9.663.060
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 280.697.556
TOTAL	\$ 5.706.228.866

PREDIO 3: TANQUE Carrera 15 # 09 00 PIEDECUESTA

-TANQUE INMUEBLE	\$ 982.267.612
------------------	----------------

PREDIO 4: TANQUES LA CANTERA OCCIDENTE PIEDECUESTA

-TANQUE INMUEBLE	\$ 1.568.493.253
------------------	------------------

PREDIO 5: (REDES DE DISTRIBUCION DE ACUEDUCTO) PIEDECUESTA

INMUEBLE	\$ 25.930.053.943
----------	-------------------

PREDIO 6: (REDES DE ALCANTARILLADO) PIEDECUESTA

INMUEBLE	\$ 33.806.797.118
----------	-------------------

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

DEDUCIBLES

BÁSICO TRDM: 10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV, para el predio 1 y 2; para los predios 3, 4, 5 y 6: 10% del valor de la pérdida, mínimo 10.000 Dólares.

HMCCAP – AMIT: 10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV, para el predio 1 y 2; para los predios 3, 4, 5 y 6: 10% del Valor de la pérdida, mínimo 2 por Mil del valor asegurable sin ser inferiora 10.000 Dólares.

TERREMOTO: 3 % del Valor asegurable, mínimo 3 SMMLV.

SUSTRACCION CON VIOLENCIA: 10 % del Valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.

CORRIENTE DEBIL: 15% del Valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.

ROTURA DE MAQUINARIA: 15% del Valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.

EQUIPOS MÓVILES Y PORTATILES:

-Equipos con valor hasta \$5.000.000: 10% de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.

-Equipos con valor superior a \$5.000.000: 20% de la pérdida mínimo 2 SMMLV.

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

024-2020:

27 ENE 2020



CONTRATO

Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 0.0

Página 10 de 20

PÓLIZA DE SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL GENERAL**LÍMITE ASEGURADO:** \$1.000.000.000.**VIGENCIA:** 2020-01-30, 00:00:00, hasta: 2021-01-29, 24:00:00 (365 días)**TOMADOR/ASEGURADO:** EMPRESAMUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., NIT. 804.005.441-4**BENEFICIARIO:** TERCEROS AFECTADOS**COBERTURA:**

De acuerdo con las condiciones generales de la póliza, se ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra el asegurado de acuerdo a la actividad de la empresa dedicada a la prestación de servicios públicos principalmente acueductos, alcantarillado y aseo.

COBERTURAS ADICIONALES:

- Responsabilidad predios labores y operaciones: \$1.000.000.000. /vigencia-Evento
- Responsabilidad Civil Patronal: \$50.000.000 evento / \$100.000.000 vigencia. (Opera en exceso de las Prestaciones Sociales y ARL, se excluyen las enfermedades profesionales).
- Gastos Médicos Humanitarios (excluye empleados): \$10.000.000 evento / \$50.000.000 vigencia.
- RC Contratistas y Subcontratistas: \$250.000.000 evento / \$500.000.000 vigencia.
- RC Vehículos propios y no propios: \$50.000.000 evento / \$100.000.000 vigencia. (Opera en exceso de la RC de cada vehículo que debe ser como mínimo de 100/100/200 millones para los amparos de DBT/ML1P/MLVP respectivamente).
- RC por Bienes Bajo Cuidado Tenencia y Control: \$25.000.000 evento / \$50.000.000 vigencia.
- RC Empresa de Seguridad: \$250.000.000 evento / \$500.000.000 vigencia.
- RC Cruzada: \$100.000.000 evento / \$200.000.000 vigencia.
- RC Conducciones Subterráneas: \$200.000.000 evento / \$400.000.000 vigencia.

CUADRO RESUMEN DE COBERTURAS POR EVENTO Y VIGENCIA:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	
	EVENTO	VIGENCIA
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	\$ 1.000.000.000	\$ 1.000.000.000
PATRONAL	\$ 50.000.000	\$ 100.000.000
GASTOS MÉDICOS HUMANITARIOS	\$ 100.000.000	\$ 50.000.000
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	\$ 250.000.000	\$ 500.000.000
VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	\$ 50.000.000	\$ 200.000.000
BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL	\$ 25.000.000	\$ 50.000.000
EMPRESA DE SEGURIDAD	\$ 250.000.000	\$ 500.000.000
CRUZADA	\$ 100.000.000	\$ 200.000.000
CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS	\$ 200.000.000	\$ 400.000.000

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

NOTA: LA COBERTURA OPERA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL AMBITO TERRITORIAL COLOMBIANO.

EXCLUSIONES GENERALES:

- Se excluye los daños financieros puros.
- Se excluyen actos de Terrorismo.
- Se excluyen operaciones de Agencias, Sucursales o Compañías afiliadas en Estados Unidos, Puerto Rico y Canadá.
- Se excluyen los daños propios de la mercancía.
- Se excluyen los perjuicios causados por la calidad de la mercancía.
- Operaciones en puertos y aeropuertos.
- Daños a carreteras, puentes, edificios, conducciones aéreas y en general lo referente a la infraestructura pública.
- RC Profesional.
- RC pruebas descarga.
- RC Contractual.
- Amparos no otorgados expresamente.
- Se excluye daño ecológico puro.
- Operaciones offshore.
- Restablecimiento del límite asegurado.
- RC productos.
- No se ampara ninguna Responsabilidad Civil derivada el suministro de agua.

OTRAS CONDICIONES:

- El asegurado debe tomar medidas necesarias de señalización, demarcación y prevención para evitar y disminuir riesgos de accidentes.
- Cumplir con normas y reglamentos que son propios de la actividad del asegurado.

DEDUCIBLES:

Responsabilidad Predios, Labores y Operaciones: 10% mínimo 10 SMMLV. RC Patronal:

10% mínimo 10 SMMLV.

Gastos médicos humanitarios: Sin deducible.

RC Contratistas y Subcontratistas: 10% mínimo 2 SMMLV. RC

Vehículos propios y no propios: 20% mínimo 2 SMMLV.

RC por bienes bajo cuidado tenencia y control: 10% mínimo 10 SMMLV. RC Empresa de Seguridad: 10% mínimo 10 SMMLV.

Responsabilidad civil cruzada: 10% mínimo 10 SMMLV.

Responsabilidad civil conducciones subterránea: 15% mínimo 10 SMMLV.

VALOR PRIMA: \$13.000.000

IVA (19%): \$ 2.470.000

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

VALOR A PAGAR: \$15.470.000**PÓLIZA DE SEGURO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONTRATISTAS Y/O MAQUINARIA AGRICOLA****AMPARO**

TODO RIESGO DAÑO FISICO MATERIAL	VALORASEGURADO
HMCCAP – AMIT	\$1.733.186.756
TERREMOTO, MAREMOTO, TEMBLOR O ERUPCION VOLCANICA	\$1.733.186.756
HURTO SIMPLE Y CALIFICADO	\$1.733.186.756
TRANSPORTES NACIONALES	\$1.733.186.756
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	\$ 100.000.000
CIRCULACION POR EJE PROPIO	\$1.733.186.756
TOTAL VR ASEGUARADO	\$1.733.186.756

VALOR PRIMA: \$ 74.727.031

GASTOS: \$ 8.000.

IVA 19%: \$ 14.199.656.

VALOR A PAGAR: \$ 88.934.686.**OBSERVACIONES:**

VALOR ASEGURADO DEBE CORRESPONDER A VALOR DE REPOSICION A NUEVO DE CADA EQUIPO.

AMPAROS ADICIONALES:

- HMACCP – AMIT.
- Terremoto, Maremoto O Tsunami. Temblor O Erupción Volcánica.
- Hurto Simple y Calificado.
- Circulación por Eje Propio.
- Transportes Nacionales.
- Responsabilidad Civil Extracontractual: \$100.000.000 Vigencia / \$50.000.000 Evento.
- Gastos Extraordinarios: Gastos Por Horas Extras, Trabajo Nocturno, Trabajo en Días Festivos, flete expreso: Sublímite Vigencia \$40.000.000 / Evento \$10.000.000.
- Gastos para la Preservación de Bienes: Sublímite Vigencia \$10.000.000 / Evento \$5.000.000.
- Gastos para la Extinción del Siniestro: Sublímite Vigencia \$10.000.000 / Evento \$5.000.000.
- Gastos Adicionales por Flete Aéreo: Sublímite Vigencia \$4.000.000 / Evento \$2.000.000.
- Gastos por Remoción de Escombros: Sublímite Vigencia \$20.000.000 / Evento \$10.000.000.
- Gastos por Honorarios Profesionales: Sublímite Vigencia \$10.000.000 / Evento \$5.000.000.

CLAUSULAS ESPECIALES DE LA POLIZA INCLUIDAS AUTOMATICAMENTE:

- Revocación de la póliza 30 días. Excepto para la cobertura de HMCCPA-AMIT que será 10 días.
- Ampliación de plazo para el aviso de siniestro a 10 días.
- Designación de ajustador según nómina de Liberty Seguros.
- Primera opción de compra del salvamento para el asegurado.

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018

EXCLUSIONES:

Las previstas en las condiciones generales de la póliza. Se destacan:

- Rotura de Maquinaria
- Guerra y Guerra Civil
- Arriendos o subarriendos de los equipos a menos que sean manejados por personal a cargo del asegurado.
- Perdidas por sustracción donde la maquinaria no esté en cuidado y/o custodia y/o control del asegurado y/o sus empleados y/o sus representantes
- Siniestros por abandono de los equipos y/o maquinaria por parte del asegurado y/o sus empleados y/o sus representantes
- Actividades, trabajos u operaciones bajo tierra o en túneles.
- Exceso de peso.
- RCE daños a contratistas y subcontratistas.
- Se excluyendo danos o pérdidas que se presenten en los bienes cuando su transporte o movilización se realice por vía aérea, fluvial o marítima.
- Observaciones para indemnización a valor de reposición a nuevo.
- Garantía de medidas de seguridad.
- Garantía de mantenimiento (ver anexos adjuntos los cuales forman parte integrante de la póliza).

DEDUCIBLES

TODO RIESGO DAÑO FÍSICO MATERIAL: 10 % del Valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV.

AMIT, HAMCCP: 15% sobre el valor total de la pérdida, mínimo 5 SMMLV.

TERREMOTO, MAREMOTO, TEMBLOR O ERUPCIÓN VOLCANICA: 10 % del Valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV.

HURTO SIMPLE Y CALIFICADO: 15% sobre el valor total de la pérdida, mínimo 5 SMMLV.

TRANSPORTES NACIONALES: 20 % del Valor de la perdida, mínimo 5 SMMLV.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: 15% Sobre el valor total de la pérdida, mínimo 5 SMMLV.

CIRCULACIÓN POR EJE PROPIO: 20 % del Valor de la perdida, mínimo 5 SMMLV.

PÓLIZA DE AUTOMÓVILES:

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

024-2020:

27 ENE 2020



CONTRATO

Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 0.0

Página 14 de 20

DEFINICIÓN DE COBERTURAS BASICAS

A continuación, relacionamos las siglas de cada uno de los amparos que se ofrecen para el programa, y que más adelante se especificarán para cada clase de vehículo de acuerdo con las políticas de suscripción.

RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual

Cubre la responsabilidad civil extracontractual en que de acuerdo con la ley incurra el Asegurado nombrado en la carátula de la póliza, al conducir el vehículo descrito en la misma, o cualquier otra persona que conduzca dicho vehículo con su autorización, proveniente de un accidente o serie de accidentes emanados de un solo acontecimiento ocasionados por el vehículo descrito en esta póliza.

MOTOS

- Daños materiales a terceros \$50'000.000
- Lesiones o muerte a una persona \$50'000.000
- Lesiones o muerte a dos o más personas \$100'000.000

PESADOS

- Daños materiales a terceros \$800'000.000
- Lesiones o muerte a una persona \$800'000.000
- Lesiones o muerte a dos o más personas \$1.600'000.000

PTD – Pérdida Total Daños

Es la destrucción total del vehículo como consecuencia de un accidente o por actos mal intencionados de terceros; se configura si los repuestos, la mano de obra necesaria para las reparaciones y su impuesto a las ventas tienen un valor igual o superior al 75% del valor comercial del vehículo en el momento del siniestro.

PPD - Pérdida Parcial Daños

Es el daño causado por un accidente o por actos mal intencionados de tercero, cuando los repuestos y la mano de obra necesarias para las reparaciones tiene un valor inferior 75% del valor comercial del vehículo en el momento del siniestro. Se cubren además bajo este amparo, los daños a los accesorios o equipos no necesarios para el funcionamiento normal del vehículo, siempre que tales accesorios o equipos se hayan relacionado específicamente en la solicitud de seguro y hayan sido aceptados en la Inspección de asegurabilidad.

PTPH - Pérdida Total o Parcial Hurto

Pérdida total hurto es la desaparición permanente del vehículo por cualquier clase de hurto.

Pérdida parcial hurto, es la pérdida o daño total o parcial de las partes o accesorios fijos, necesarios para el funcionamiento normal del vehículo, por cualquier clase de hurto o sus tentativas. Se cubre, además, bajo este amparo la desaparición o daños que sufren los radios, equipos de audio, de calefacción u otros accesorios o equipos que se hayan relacionado específicamente en la solicitud de seguro de inspección técnico mecánica.

TTEV- Temblor, Terremoto, Erupción Volcánica

Bajo esta cobertura se aseguran los daños y pérdidas al vehículo Asegurado causados por temblor, terremoto o erupción volcánica

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

024-2020.

27 ENE 2018



CONTRATO

Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 0.0

Página 15 de 20

AJPP - Asistencia Jurídica en Proceso Penal

Bajo esta cobertura LIBERTY se obliga a indemnizar los gastos en que incurra el asegurado por concepto de honorarios de los abogados que lo apoderen en el proceso penal que se inicie como consecuencia directa y exclusiva de lesiones personales y/o homicidio en accidente de tránsito ocurrido durante la vigencia de la póliza, causados por el asegurado o por el conductor(es) autorizado(s) con el vehículo descrito en la carátula de la póliza a personas que se encuentren fuera o dentro del mismo.

AJPC - Asistencia Jurídica en Proceso Civil

En adición a la Asistencia Jurídica en Proceso Penal, con este nuevo amparo está cuberto por el reembolso dentro de los límites pactados, de los costos en que incurra el Asegurado por concepto de honorarios del abogado que lo apodere dentro del proceso civil o administrativo, que se inicie en su contra como consecuencia directa y exclusiva de un accidente de tránsito ocurrido.

AP - Amparo Patrimonial

Bajo este amparo LIBERTY indemnizará con sujeción a los deducibles estipulados, la responsabilidad civil derivada o daños en el vehículo asegurado causados cuando el conductor desatienda las señales reglamentarias de tránsito, no acate la señal roja de los semáforos, conduzca a una velocidad que exceda a la permitida, carezca de licencia vigente para conducir, se encuentre bajo el influjo de bebidas embriagantes, drogas tóxicas, heroicas o alucinógenos.

AV - Amparo de Asistencia en Viaje

Cobertura a las personas

- Amparo de asistencia conductor protegido (asistencia médica)
- Traslado médico de Emergencia
- Traslado médico secundario por enfermedad general
- Consultas médicas domiciliarias
- Amparo de Asistencia Jurídica Preliminar

Cobertura al vehículo

- Remolque o transporte
- Estancia y Desplazamiento de los asegurados y/o beneficiarios por inmovilización del vehículo.
- Estancia y desplazamiento del mecánico.
- Transporte, depósito o custodia del vehículo reparado

LC – Lucro Cesante

LC – Vehículos de Carga y Volquetas:

Para el caso de las pérdidas parciales en donde el vehículo quede a disposición de Liberty ó no se pueda movilizar por sus propios medios, se hace efectiva la liquidación de lucro cesante a partir del día once (11) calendario después de la formalización del siniestro, que terminarán en el momento de la entrega del vehículo, o aviso por escrito indicando que el vehículo se encuentra debidamente reparado, por parte del taller sin exceder en ningún caso de diez (10) días y sin sujeción al deducible. El valor máximo indemnizable será de cien (100) SMDLV.

Para el caso de las pérdidas totales, se hace efectiva la liquidación del lucro cesante a partir del día once (11) calendario después de la legalización del siniestro y entrega definitiva de todos los documentos que acrediten la propiedad del

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

vehículo a nombre de Liberty Seguros S.A. y terminará cuando se haga efectiva la indemnización o la restitución del vehículo al asegurado, siempre y cuando éste haya cumplido sus obligaciones para obtener la restitución, sin exceder en ningún caso de quince (15) días y sin sujeción al deducible. El valor máximo indemnizable será de ciento cincuenta (150).

LC – Vehículos de pasajeros y utilitarios:

Para el caso de las pérdidas parciales en donde el vehículo quede a disposición de Liberty o no se pueda movilizar por sus propios medios, se hace efectiva la liquidación de lucro cesante a partir del día once (11) calendario después de la formalización del siniestro, que terminarán en el momento de la entrega del vehículo o aviso por escrito indicando que el vehículo se encuentra debidamente reparado por parte del taller sin exceder en ningún caso de diez (10) días y sin sujeción al deducible. El valor máximum indemnizable será de cuarenta (40) SMDLV.

Para el caso de las pérdidas totales, se hace efectiva la liquidación del lucro cesante a partir del día once (11) calendario después de la legalización del siniestro y entrega definitiva de todos los documentos que acrediten la propiedad del vehículo a nombre de Liberty Seguros S.A. y terminará cuando se haga efectiva la indemnización o la restitución del vehículo al asegurado, siempre y cuando éste haya cumplido sus obligaciones para obtener la restitución, sin exceder en ningún caso de quince (15) días y sin sujeción al deducible. El valor máximo indemnizable será de ciento sesenta (60) SMDLV.

RIESGOS RESTRINGIDOS

Por su tipología y azarosidad, está totalmente prohibido suscribir los siguientes riesgos:

- Vehículos saneados.
- Salvamentos provenientes de otras compañías de seguros, y remates de la DIAN.
- Vehículos de propiedad de personas cuyos seguros hayan sido revocados o negados en otras compañías, o de personas que consideremos que son de gran riesgo moral.
- Montacargas / Tractores / Maquinaria para obras civiles o maquinaria "amarilla" en general.
- Vehículos que participen en competencias, de demostración o en rifa
- Vehículos de alquiler
- Vehículos de bomberos, ambulancias, defensa civil e instituciones similares
- Vehículos matriculados en otros países y vehículos venezolanos así transitén en el departamento de Norte de Santander.
- Vehículos IMPORTADOS por personas naturales o jurídicas no reconocidas en el mercado, cualquiera que sea su marca y lugar de procedencia.
- Vehículos de enseñanza.
- Vehículos cuya marca no sea comercial, mal agenciada en servicio y proveeduría de repuestos. Moto bombeadoras, hormigoneras, ganchos de grúas hidráulicas, ni cualquier equipo especial.
- Machos petroleros, carros machos, grúas / grúas hidráulicas.

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

024-2020:

27 ENE 2020



CONTRATO

Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 0.0

Página 17 de 20

RESTRICCIÓN VEHÍCULOS DE LAS SIGUIENTES MARCAS:

Autocar, Daewoo, Kamaz, Man, Marmon, Pegasso, Peterbil modelos 2000 hacia atrás, Renault, Sisu, Ssanyoung, Sterling, Volvo, Western Star, White; Marcas que no cuenten con adecuada representación en Colombia

VEHICULO REPOTECIADOS

Para el ramo de Pesados, los vehículos repotenciados deben aprobar la inspección Técnico mecánica y la tarjeta de Propiedad debe tener estipulada la aclaración del trámite. Adicionalmente deben anexar los documentos que demuestren la legalidad de la repotenciación. Estos vehículos deben asegurarse de acuerdo al año de fabricación o modelo original, el cual podrá tener una antigüedad máxima de 30 años y de acuerdo al valor fasecolda. La suscripción con otros valores asegurados solamente podrán ser autorizados por la Dirección de Riesgos No Tradicionales.

EQUIPOS ADICIONALES O ACCESORIOS

Los equipos adicionales que se pueden asegurar son los siguientes:

- Termoking: Para lo cual el suscriptor deberá solicitar la factura de compra y la respectiva inspección donde registre el buen funcionamiento del equipo.
- Camarote: Para lo cual el suscriptor deberá solicitar la factura de compra y la respectiva inspección donde registre el estado del camarote.

DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD**RASTREADOR Y LOCALIZADOR - CAZADOR TECNOLOGIA LO JACK**

COMODATO: La compañía entrega en calidad de préstamo (según disponibilidad) el dispositivo de rastreo El Cazador Lo-Jack a los vehículos cuyo resultado siniestral en el amparo de PTH, presentan una alta probabilidad de hurto en la zona de circulación.

Debido a la naturaleza del comodato, la Compañía podrá solicitar la restitución del bien entregado cuando el contrato de seguro que ampara el vehículo sea terminado.

La compañía entrega en calidad de préstamo el dispositivo de rastreo El Cazador Lo/Jack los vehículos 9400i, T800 y NPR se otorgarán en comodato sin costo alguno.

CIUDAD	MARCA	CLASE	TIPO	MODELOS
BOGOTÁ	CHEVROLET	PICK UP	LUV	>= 2009
BOGOTÁ	MAZDA	PICK UP	BT 50	>=2011
BOGOTÁ	NISSAN	PICK UP	D22 FRONTIER	>=2011
BOGOTÁ	NISSAN	PICK UP	NP 300 FRONTIER	>=2011
BOGOTÁ - B/QUILLA	TOYOTA	PICK UP	HILUX / NEW HILUX	>=2008
BOGOTÁ	TOYOTA	CAMIONETA	FORTUNER	>=2011
CALI	TOYOTA	PICK UP	HILUX / NEW HILUX	>=2007

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

024-2020 : 27 ENE 2020



CONTRATO

Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 0.0

Página 18 de 20

NACIONAL	CHEVROLET	CAMION/FURGON	LÍNEA N	>=2007
NACIONAL	KENWORTH	REMOLCADOR	T800	>=2006
NACIONAL	INTERNATIONAL	REMOLCADOR	9400 I	>=2007
NACIONAL	INTERNATIONAL	VOLQUETAS	7600	>=2009

Se debe garantizar que el dispositivo CAZADOR se encuentra funcionando y está al día en cartera en el momento del reclamo, de lo contrario genera la pérdida del derecho a la indemnización en caso de siniestro que afecte el amparo de Pérdida Total por Hurto. Lo anterior en concordancia con el Artículo 1061 del Código de Comercio.

RESUMEN DE PRIMAS AUTOMÓVILES

RELACION DETALLADA DE VEHICULOS														
No.	FASECOLDA	PLACA	MARCA	CLASE	TIPO	MODELO	SERVICIO	VALOR ASURADO*	VALOR ACCESORIOS	TASA NETA	ASISTENCIA EN VIAJE	LUCRO CESANTE	PRIMA NETA CON ADICIONALES + GASTOS	PRIMA TOTAL + IVA
1	1611147	OSU040	CHEVROLET	CHASIS	FVR [2]	2016	CARGA NACIONAL	163,800,000	-	4.00%	396,942	96,001	7,050,820	8,390,476
2	3611104	OSU089	INTERNATION	CHASIS	7600	2018	CARGA NACIONAL	301,300,000	-	4.00%	396,942	96,001	12,550,820	14,935,476
3	1504042	OSU018	CHEVROLET	CAMION	KODIAK	2008	CARGA NACIONAL	85,700,000	-	4.00%	396,942	96,001	3,926,820	4,672,916
4	1611123	OSU026	CHEVROLET	CHASIS	FVR [2]	2014	CARGA NACIONAL	122,000,000	-	4.00%	396,942	96,001	5,378,820	6,400,796
5	9021064	OSU103	TOYOTA	PICKUP DOBL.HILUX [8]		2019	UTILITARIO	124,000,000	-	4.00%	165,945	45,000	5,176,822	6,160,418
6	1620042	OSA368	CHEVROLET	PICKUP SENCILUV		1993	UTILITARIO	8,300,000	-	8.00%	165,945	45,000	880,822	1,048,178
7	1604064	OSU021	CHEVROLET	CAMION	FVR [1]	2011	CARGA NACIONAL	108,700,000	-	4.00%	396,942	96,001	4,846,820	5,767,716
8	2926082	SRS399	FREIGHTLINER	VOLQUETA	M2	2015	VOLQUETA	207,600,000	-	4.00%	396,942	96,001	8,802,820	10,475,356
9	1626012	OSU000	CHEVROLET	VOLQUETA	KODIAK	1994	VOLQUETA	21,500,000	-	4.00%	396,942	96,001	1,358,820	1,616,996
10	1626012	OSU001	CHEVROLET	VOLQUETA	KODIAK	1994	VOLQUETA	21,500,000	-	4.00%	396,942	96,001	1,358,820	1,616,996
11	1604074	OSU022	CHEVROLET	CAMION	NPR [4]	2012	CARGA NACIONAL	62,700,000	-	4.00%	396,942	96,001	3,006,820	3,578,116
12	1604042	OSU017	CHEVROLET	CAMION	KODIAK	2008	CARGA NACIONAL	85,700,000	-	4.00%	396,942	96,001	3,926,820	4,672,916
13	1611123	OSU027	CHEVROLET	CHASIS	FVR [2]	2014	CARGA NACIONAL	122,000,000	-	4.00%	396,942	96,001	5,378,820	6,400,796
TOTALS								1,434,800,000	-				63,644,664	78,737,160

RELACION DETALLADA DE MOTOS													
No.	FASECOLDA	PLACA	MARCA	CLASE	TIPO	MODELO	ZONA	SERVICIO	LIMITE RCE	VALOR ASURADO*	VALOR ACCESORIOS	PRIMA NETA	TOTAL (CON GASTOS EXPEDICION E IVA)
1	14119001	HHD33C	AYCO	MOTOCARRITO	AY	2,010			100/100/200	3,600,000	-	349,485	415,887
									TOTALES	3,600,000	-	349,485	415,887

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

024-2020

27 ENE 2020



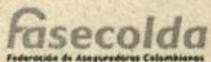
CONTRATO

Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 0.0

Página 19 de 20

PÓLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO, SOAT



Cámara de SOAT

TIPO Y MONTO DE COBERTURA PARA CADA VÍCTIMA DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO, SOAT

AÑO 2020

Cobertura	Cuantia	Valor en pesos
Gastos de transporte y movilización de las víctimas ^[1]	10 SMLDV	292.601
Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios	Hasta 800 SMLDV	23.408.080
Incapacidad Permanente ^[2]	Hasta 180 SMLDV	5.266.818
Muerte de la víctima ^[3] y gastos funerarios	750 SMLDV	21.945.075

[1] El transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos se debe hacer preferiblemente en ambulancias o vehículos adecuadamente dotados para este tipo de servicios, garantizando la atención oportuna y efectiva de la víctima.

[2] Entendiéndose por tal la prevista en los artículos 209 y 211 del Código Sustantivo del Trabajo.

[3] Siempre y cuando ocurra dentro del año siguiente a la fecha del accidente.

Salario 2020	Monto
Mensual	877.803
Diario	29.260

RESUMEN DE PRIMAS POR VEHÍCULO PARA SOAT

RELACION DETALLADA DE VEHICULOS Y PRIMAS SOAT 2020												
No.	FASECOLDA	PLACA	MARCA	CLASE	TIPO	MODELO	TARIFA	VALOR PRIMA	CONTRIBUCION	SUBTOTAL PRIMA + CONTRIBUCION	TASA RUNT	PRIMA TOTAL
1	14119001	HHD33C	AYCO	MOTOCARRITO	AY	2010	140	\$ 362,500	\$ 181,250	\$ 543,750	\$ 1,700	\$ 545,450
2	1611147	OSU040	CHEVROLET	CHASIS	FVR [2]	2016	330	\$ 773,600	\$ 386,800	\$ 1,160,400	\$ 1,700	\$ 1,162,100
3	3611104	OSU089	INTERNATIONAL	CHASIS	7600	2018	330	\$ 773,600	\$ 386,800	\$ 1,160,400	\$ 1,700	\$ 1,162,100
4	1604042	OSU018	CHEVROLET	CAMION	KODIAK	2008	330	\$ 773,600	\$ 386,800	\$ 1,160,400	\$ 1,700	\$ 1,162,100
5	1611123	OSU026	CHEVROLET	CHASIS	FVR [2]	2014	320	\$ 611,800	\$ 305,900	\$ 917,700	\$ 1,700	\$ 919,400
6	9021064	OSU103	TOYOTA	PICKUP DOBLE CABINA	HILUX [8]	2019	221	\$ 451,100	\$ 225,550	\$ 676,650	\$ 1,700	\$ 678,350
7	1620042	OSA368	CHEVROLET	PICKUP SENCILLA CABINA	LUV	1993	222	\$ 534,500	\$ 267,250	\$ 801,750	\$ 1,700	\$ 803,450
8	1604064	OSU021	CHEVROLET	CAMION	FVR [1]	2011	320	\$ 611,800	\$ 305,900	\$ 917,700	\$ 1,700	\$ 919,400
9	2926082	SRS399	FREIGHTLINE	VOLQUETA	M2	2015	330	\$ 773,600	\$ 386,800	\$ 1,160,400	\$ 1,700	\$ 1,162,100
10	1626012	OSU000	CHEVROLET	VOLQUETA	KODIAK	1994	320	\$ 611,800	\$ 305,900	\$ 917,700	\$ 1,700	\$ 919,400
11	1626012	OSU001	CHEVROLET	VOLQUETA	KODIAK	1994	320	\$ 611,800	\$ 305,900	\$ 917,700	\$ 1,700	\$ 919,400
12	1604074	OSU022	CHEVROLET	CAMION	NPR [4]	2012	320	\$ 611,800	\$ 305,900	\$ 917,700	\$ 1,700	\$ 919,400
13	1604042	OSU017	CHEVROLET	CAMION	KODIAK	2008	330	\$ 773,600	\$ 386,800	\$ 1,160,400	\$ 1,700	\$ 1,162,100
14	1611123	OSU027	CHEVROLET	CHASIS	FVR [2]	2014		\$ 611,800	\$ 305,900	\$ 917,700	\$ 1,700	\$ 919,400
								\$ 8,886,900	\$ 4,443,450	\$ 13,330,350	\$ 23,800	\$ 13,354,150

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

024-2020:

27 ENE 2020



CONTRATO

Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 0.0

Página 20 de 20

CUADRO RESUMEN DE PRIMAS PROGRAMA DE SEGUROS

EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE
PIEDECUESTA E.S.P.

Vigencia: Desde: 2020-01-30, 00:00:00, hasta: 2021-01-29, 24:00:00 (365 días)

Tomador Asegurado Beneficiario: EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.

Dirección: CARRERA 8 No.12-28, Ciudad: PIEDECUESTA, Teléfono: 6550058

ITEM	RAMO PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	VALOR DE LA PRIMA	IVA 19%	PRIMA TOTAL
1	MANEJO ENTIDADES ESTATALES	\$ 100.000.000,00	\$ 9.958.000,00	\$ 1.892.020,00	\$ 11.850.020,00
2	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	\$ 72.819.172.270,00	\$ 167.512.622,00	\$ 31.827.398,18	\$ 199.340.020,18
3	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	\$ 1.000.000.000,00	\$ 13.000.000,00	\$ 2.470.000,00	\$ 15.470.000,00
4	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONTRATISTAS	\$ 1.733.186.756,00	\$ 74.727.031,00	\$ 14.198.135,89	\$ 88.925.166,89
5	AUTOMÓVILES (*)	\$ 1.415.900.000,00	\$ 63.994.148,00	\$ 12.158.888,12	\$ 76.153.036,12
6	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES SOAT	LO DE LEY	\$ 13.354.150,00	N/A	\$ 13.354.150,00
TOTALS		\$ 77.068.259.026,00	\$ 342.545.951,00	\$ 62.546.442,19	\$ 405.092.393,19
TOTAL REDONDEADO (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato)					\$ 405.092.393,00